

CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN C.REP.-073-2021-P AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO C.O.P.-022-2021-P, QUE CELEBRA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA "PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA", REPRESENTADA POR EL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PRODECH" Y LA MORAL, "PERFORACIONES CONSTRUCCIONES Y TUBERÍAS, S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE LA ING. ING. ALBA YOLANDA PRECOMA MOJARRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA LA "CONTRATISTA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; CONFORMES LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1.- En fecha 2 de marzo del 2021, "PRODECH" celebro con el "CONTRATISTA", el contrato de obra publica C.O.P.-022-2021-P, su objeto, la construcción de pozo profundo el cual consiste en la perforación vertical y ademe a una profundidad de "n" metros para explotación de aguas subterráneas, ubicado en la Calle Río Batopilas dentro del Parque Industrial Cuauhtémoc en el municipio de Cuauhtémoc, propiedad del Organismo", el monto del contrato resultado la cantidad de \$4'200,645.44 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; estableciendo como plazo de ejecución 120 (ciento veinte) días naturales, iniciando el día 8 de marzo y terminando el día 6 de julio del 2021.

DECLARACIONES.

I. Declara "PRODECH":

I.1. Que con fecha 21 de junio de 2021 se notificó por parte de la "CONTRATISTA" que: "...el día 29 de junio se terminó la etapa de ampliación hasta 500 metros y se inició con la instalación del ademe de 14" x 5/16". El día 30 de mayo faltando 50m. de tubería por soldar, hubo un fallo en los estobos que cargaban el ademe, los cuales al romperse permitieron que se callera el ademe hasta tocar fondo. Esta situación nos llevó a construir unos pescadores, por lo que desde el 1° de junio hasta el 20 de junio se estuvo en operaciones para recuperar la tubería, se hicieron 3 pescantes, los 2 primeros no lograron agarrarla al 100% el ademe, pero el tercer pescante, sin embargo, durante los días que estuvo agarrada haciendo tensión para recuperar el ademe, o poder corregir posibles dobleces que pudiera tener dicho ademe."

I.2. Que posteriormente, con fecha 2 de julio de 2021 reiteró la "CONTRATISTA" que: "... me permito informar que del 1 de junio hasta el 1 de julio se estuvo realizando operaciones para tratar de recuperar el ademe, proceso durante el cual no nos fue posible extraer el ademe aun cuando se comprobó que entraba libre el barreno de 12 ¼" por todo lo largo del interior del ademe del pozo. Razón por la cual solicitamos se nos autorice el poder iniciar una nueva perforación a unos 2 0 3 metros de distancia del punto actual, por lo que se podrá asumir las mismas condiciones geológicas del primer punto....."

I.3. Que, con fundamento en el último párrafo del Artículo 80 y a consecuencia de lo notificado por la "CONTRATISTA" de no estar en posibilidades de ejecutar los trabajos hasta su total terminación, es necesario reprogramar en el plazo de ejecución para obtener un Dictamen que solviente la solución planteada por el "CONTRATISTA" de llevar a cabo una nueva perforación a 2 o 3 metros de la ubicación inicial.

II. "LAS PARTES" manifiestan:

II.1. Que existe un acuerdo de voluntades para la celebración del presente convenio, estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Mediante el presente instrumento, se modifican las Cláusula Tercera del "CONTRATO", para quedar redactadas de la siguiente manera:

"TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo de 206 (doscientos seis) días naturales, iniciando el día 8 de marzo del 2021 y terminando el día 30 de septiembre del 2021."

SEGUNDA. Este instrumento jurídico no implica novación alguna al "CONTRATO", por lo que queda vigente el resto del clausulado, en todo lo que no contravenga a lo dispuesto en el presente convenio.

TERCERA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN; LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 5 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021.

"PRODECH"

ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL CONTRATISTA"

ING. ALBA YOLANDA PRECOMA MOJARRO
APODERADA LEGAL

TESTIGOS.

ING. MANUEL CRISOFORO TREVIZO CHACON
UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

LED. ANA GABRIELA VILLASANA GARCÍA
UNIDAD JURÍDICA